BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

2 de noviembre de 1993

Núm. 30-1

## PROYECTO DE LEY

**121/000016 Por la que se prorroga el plazo para ejercer la opción por la nacionalidad española, establecida en la disposición transitoria tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre Reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(121) Proyecto de Ley.

121/000016.

AUTOR: Gobierno.

Proyecto de Ley por la que se prorroga el plazo para ejercer la opción por la nacionalidad española, establecida en la disposición transitoria tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre Reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

Acuerdo:

Encomendar su aprobación con competencia legislativa plena y por el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 148 del Reglamento a la Comisión de Justicia e Interior.
Asimismo, publicar en el Boletín, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de ocho días hábiles, que finaliza el día 12 de noviembre de 1993.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA EJERCER LA OPCION POR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY 18/1990, DE 17 DE DICIEMBRE, SOBRE REFORMA DEL CODIGO CIVIL EN MATERIA DE NACIONALIDAD

EXPOSICION DE MOTIVOS

La exposición de motivos de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad señala la finalidad de su Disposición Transitoria Tercera: extender el beneficio de la opción por la nacionalidad española «a los hijos de emigrantes que, al nacer, ya no eran españoles. Se estima así que, por medio de la opción que se concede, quedarán solucionadas las últimas secuelas perjudiciales de un proceso histórico —la emigración masiva de españoles— hoy difícilmente repetible.»

El plazo de tres años establecido en la Disposición Transitoria para poder ejercer el beneficio de la opción

por la nacionalidad española en los supuestos de hijos de emigrantes que, al nacer, ya no eran españoles ha podido resultar insuficiente para aquellos posibles beneficiarios, dispersos por el mundo y más alejados de los núcleos urbanos, a los que es más difícil obtener información.

Teniendo en cuenta el propósito del legislador de beneficiar a los emigrantes y sus hijos y solucionar las últimas secuelas de un largo proceso histórico, así como las circunstancias especiales que concurren en los posibles beneficiarios, parece conveniente prorrogar el plazo para ejercer la opción de la nacionalidad española, establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley.

Se ha estimado suficiente prorrogar el plazo un año más, que concluye el 7 de enero de 1995, por no mantener abierta durante demasiado tiempo una situación transitoria y porque correlativamente al deseo del legislador de beneficiar al colectivo a que se dirige, éste debe mostrar su interés en las posibilidades que se le ofrecen.

## ARTICULO UNICO

Se prorroga hasta el 7 de enero de 1995 el plazo fijado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

## DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid
**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**